



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO MONTENEGRO ESCOBAR
DEMANDADOS: FERNANDA MONTENEGRO ESCOBAR Y OTROS
RADICACION: 760013103001-2023-00313-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 010.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez revisado el expediente, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.-). Se vislumbra en la demanda que la apoderada judicial de la parte actora determina la cuantía del presente proceso en la suma de \$300.000.000; advirtiendo que no se aportan al plenario el avalúo catastral del año 2023 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-47362 y el cual es objeto del proceso, a efectos de establecer la cuantía del proceso en debida forma, conforme lo estipulado en el numeral 4 del artículo 26 del CGP.

2.-). El poder allegado con la demanda no determina claramente el asunto, toda vez que no se indica contra quien se va dirigir la acción para la cual se otorga el mismo (artículo 74 ibídem).

3.-). La ubicación actual del bien objeto del proceso descrito en la demanda, difiere a lo insertado en el certificado de tradición aportado.

4.-). La parte demandante no aporta el dictamen pericial, de que trata el art. 406 ídem.

5.-). No se indica en la demanda el domicilio de las partes (Num. 2 art. 82 del C.G.P.).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante el término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

Notifíquese.
El Juez,

JOHAN ANDRÉS SALCEDO LIBREROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaría
Cali, **19 ENERO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No. **006**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario